

Proyecto de resolución modificado del Consejo de Seguridad sobre el Sáhara Occidental: autodeterminación, autonomía y futuro de la MINURSO

Publicación difundida por el Frente POLISARIO en Facebook · Nueva York, 26 de octubre de 2026

Traducción íntegra de la publicación facilitada; este documento reproduce la posición expresada en ese texto y no constituye una resolución oficial de Naciones Unidas.

Las negociaciones y consultas en curso en el Consejo de Seguridad, a la luz de la posición del Frente POLISARIO respecto al borrador inicial (Draft Zero) del proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental, han dado lugar a modificaciones de varias de sus disposiciones, según la versión revisada fechada el 24 de octubre de 2026.

Estas modificaciones afectan al futuro de la misión de Naciones Unidas y a la naturaleza de la solución política, especialmente al abandono de la expresión que presentaba la autonomía marroquí como la «única solución viable», sustituida por la fórmula «solución más viable», tal como figuraba en la anterior Resolución 2797 (2025).

Asimismo, las modificaciones reafirman el principio de autodeterminación y el papel dirigente de Naciones Unidas en el proceso político, y abandonan la imposición anticipada de la transformación de la misión en una misión política especial, dejando al Consejo de Seguridad un margen más amplio para determinar su futuro a la luz de las propuestas del secretario general y de los avances alcanzados en el proceso político.

La versión revisada abandona el planteamiento incluido en el borrador inicial, que preveía poner fin al mandato de mantenimiento de la paz el 30 de abril de 2027 y transformar la misión en una misión política especial a partir del 1 de mayo de ese mismo año.

En lugar de imponer esa transformación de antemano, la nueva redacción deja abierto el futuro de la misión para una decisión posterior del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las propuestas del secretario general y los avances en el proceso político. Al mismo tiempo, solicita al secretario general que presente, antes del 30 de enero de 2027, propuestas detalladas sobre la estructura de la misión, su plantilla, sus recursos y sus modalidades de funcionamiento. Cabe recordar que el mandato del actual secretario general concluye el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto al proceso político, el borrador revisado reafirma la continuidad del papel dirigente de Naciones Unidas, junto con el apoyo del secretario general, de su enviado personal y de Estados Unidos como facilitadores de las conversaciones. Esto contrasta con el planteamiento del borrador inicial, que hacía hincapié en la continuidad del liderazgo del enviado personal.

La versión modificada también elimina el párrafo que hacía referencia a la intención del Consejo de Seguridad de considerar medidas adicionales en caso de que alguna de las partes no participara de manera constructiva en el proceso político.

Asimismo, introduce un cambio significativo en la caracterización de la autonomía marroquí bajo soberanía marroquí, al pasar de considerarla la «única solución viable» (only feasible solution) en el borrador inicial a definirla como la «solución más viable» (most feasible solution) en la versión revisada.

La nueva redacción vincula además esta opción con la consecución de una solución justa, duradera y mutuamente aceptable, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y sus principios, incluido el de autodeterminación. Esto representa un retroceso respecto a la formulación excluyente que describía la autonomía como la única solución posible.

Pese a esta modificación, el borrador revisado mantiene la propuesta marroquí de autonomía ampliada y actualizada como la única base de las negociaciones, e insta a las partes a participar de manera activa y constructiva y a presentar sus respuestas sobre la base de dicha propuesta.

De este modo, la nueva formulación distingue entre adoptar la propuesta marroquí como base de negociación y presentarla como la única solución posible al conflicto.

Para la parte saharauí, esta redacción modificada permite mantener la referencia al principio de autodeterminación y rechazar la exclusividad en la definición de la solución definitiva.

Estas modificaciones reflejan una tendencia a suavizar algunas de las disposiciones más categóricas del borrador inicial, tanto en lo relativo a la reorganización de la MINURSO como a la naturaleza de la solución política. La prórroga del mandato actual y el aplazamiento de la decisión sobre el futuro de la misión conceden al Consejo de Seguridad un margen más amplio para evaluar las distintas opciones.

Por consiguiente, la nueva formulación, que reafirma el papel dirigente de Naciones Unidas y el principio de autodeterminación y convierte la propuesta de autonomía en objeto de negociación, supone más bien un reajuste de la redacción y de las disposiciones del proyecto de resolución que un cambio completo de su orientación política.

Estas modificaciones, que afectan a varios apartados fundamentales del borrador inicial, se producen en el contexto de la respuesta a la posición expresada claramente por el Frente POLISARIO y de las presiones y gestiones desarrolladas dentro del Consejo y durante las consultas con sus Estados miembros, en defensa de la necesidad de preservar el principio de autodeterminación y evitar que la solución política quede limitada de manera categórica a una única fórmula.

Los acontecimientos comunicados desde Nueva York reflejan la importancia de las posiciones expresadas por la parte saharauí y de las gestiones diplomáticas que las han acompañado para influir en la redacción del proyecto de resolución, mientras las consultas siguen abiertas y continúan las peticiones de introducir nuevas modificaciones sustanciales en el texto definitivo y en su contenido político.

Fuente: publicación de la página «Frente Polisario» en Facebook, 26 de octubre de 2026. Texto original en árabe.